

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2018 00829 00**
Sustanciación: 1410*

Nuevamente se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto interlocutorio No. 894 de fecha 20 de septiembre de 2021, en el sentido de informar quien era la cónyuge o compañera permanente, los herederos o el albacea con tenencia de bienes, o el curador de la herencia yacente del extinto ejecutado Miguel Ángel López Aránzazu, así mismo, se debe manifestar la dirección de localización de los mismos, para lo cual deberá desplegar los actos investigativos correspondientes, bien sea con las personas que se ubicadas en la dirección informada en la demanda para notificar al ejecutado fallecido, o ante las entidades o entes que manejen bases de datos, como el Sisbén, los directorios telefónicos o ante la entidad donde el fallecido en vida cobraba la pensión o consultando personalmente con la otra persona que figura como ejecutada dentro del referenciado.

Igualmente, se solicita que allegue al expediente el registro civil de defunción del codemandado fallecido, señor Miguel Ángel López Aránzazu, quien en vida se identificó con la C.C. No. 10.218.495.

Una vez repose en el expediente el registro de defunción aludido y en caso de que no sea posible la ubicación de las personas antes indicadas, esta oficina con fundamento en lo reglado por el artículo 108 Ib, ordenará que por Secretaría se emplace a las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto en razón a su parentesco con el causante demandado.

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte ejecutante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, cumpla con los ordenamientos efectuados en esta providencia, so pena de ordenarse la terminación de este proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 211
Fecha de notificación por estado 06/12/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4294a6c1607071606465230537302cac1c083c163c7462267892a428ef8e16**

Documento generado en 05/12/2022 11:01:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>